

RESOLUCION EXENTA Nº 1786

SANTIAGO, 13 NOV 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración; la Ley Nº 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

2.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

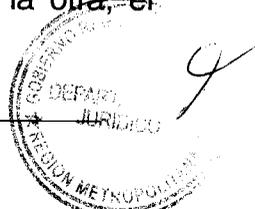
3.- Que, conscientes del impacto que puede tener la cooperación internacional descentralizada para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago, en ámbitos como el ordenamiento del territorio y urbanismo, medio ambiente, transporte, seguridad ciudadana, vivienda social, entre otros de común interés;

4.- Que, en virtud de lo expuesto, se suscribió entre esta Autoridad Regional y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), un Convenio Interinstitucional que por este acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio Interinstitucional, suscrito con fecha 5 de noviembre del año 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 5 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, chileno, cédula nacional de identidad 8.771.629-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago, por una parte y, por la otra, el





**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “**GORE RMS**” representado por su Intendente, don Juan Antonio Peribonio Poduje, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, Santiago, han acordado lo siguiente:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado **DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS.**

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal desarrollar en el Centro Histórico y en zonas de interés turístico, circuitos multitemáticos que permitan a la población local y a los visitantes un acercamiento integral a los valores históricos culturales, a partir de una metodología conjunta entre especialistas de Puebla y de Santiago y otras ciudades que aporten elementos al desarrollo de este proyecto.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito desarrollar productos turísticos integrales que incluyan aspectos históricos, gastronómicos, culturales, incentivando además el turismo accesible y elementos de identidad local que permitan la puesta en valor de las zonas elegidas en ambas ciudades.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que **AGCI** -en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la exitosa ejecución del Proyecto.

- a) **TERCERA:** El Proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 301,918.- de los cuales US\$ 2.000 serán aportados por el GORE RMS y **US\$ 299.918.- (doscientos**





**noventa y nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América** serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle **US\$ 124.128 (ciento veinticuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en México por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta suscrita por el Ministro Señor Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Gobierno Municipal de Puebla, presentada por el GORE RMS conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, como también misiones de expertos mexicanos a Chile, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

b) Los restantes **US\$ 175.790.- (ciento setenta y cinco mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al GORE RMS (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
2. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

- i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al "Presupuesto Detallado" y "Carta Gantt";



lo cual será verificado e informado por escrito a AGCI por el Encargado/a del Proyecto;

- ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
- iii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de doce meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.

**CUARTA:** Los recursos que se transfieran al **GORE RMS** de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el “ Presupuesto Detallado”, que forma parte del Proyecto.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **GORE RMS** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

**QUINTA:** El **GORE RMS** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **GORE RMS** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **GORE RMS**, específicamente del Departamento de Planificación, de la División de Planificación y Desarrollo, a cargo del Proyecto y de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes – la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del GORE RMS que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a AGCI”.

El **GORE RMS** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **GORE RMS** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del “Presupuesto Detallado” se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **GORE RMS** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el GORE RMS se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el GORE RMS se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el GORE RMS no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas

por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al GORE RMS para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el **GORE RMS** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

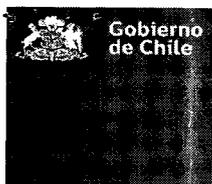
Los actos y/o contratos que el **GORE RMS** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **GORE RMS** contrae con la Agencia por este instrumento.

**SEXTA:** **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **GORE RMS** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**SÉPTIMA:** Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **GORE RMS** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o a la División de Planificación y Desarrollo, del **GORE RMS** quien con las facultades suficientes suscribe el presente convenio en su representación, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

**OCTAVA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera



perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

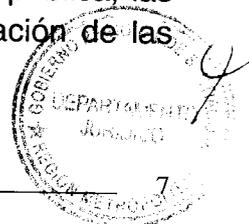
No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

**NOVENA:** En el caso que el **GORE RMS** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **GORE RMS** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **GORE RMS** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

**DÉCIMA:** Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

**UNDÉCIMA:** Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las



auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

**DUODÉCIMA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

**DÉCIMOTERCERA:** En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMOCUARTA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

**DÉCIMOQUINTA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMOSEXTA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMOSEPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **GORE RMS** para su conocimiento.

**DÉCIMO OCTAVA:** La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio de Interior, publicado en el Diario Oficial del 19 de febrero de 2013; ello en relación con establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

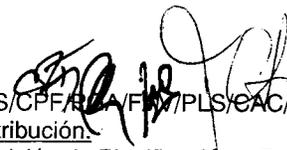
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **GORE RMS**.

*Firmas: Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago // Jorge Daccarett Bahna/ Director Ejecutivo/ Agencia de Cooperación Internacional de Chile/*

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



CAS/CPF/R/AF/W/PLS/CAC/cac  
Distribución:

- División de Planificación y Desarrollo  
Área de Patrimonio, Turismo y Cultura
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**ENTRE**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**PROYECTO:**

**“DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO”.**

En Santiago, a 5 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, chileno, cédula nacional de identidad 8.771.629-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “**GORE RMS**” representado por su Intendente, don Juan Antonio Peribonio Poduje, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, Santiago, han acordado lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado **DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.





Será responsable de la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto.

## SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal desarrollar en el Centro Histórico y en zonas de interés turístico, circuitos multitemáticos que permitan a la población local y a los visitantes un acercamiento integral a los valores históricos culturales, a partir de una metodología conjunta entre especialistas de Puebla y de Santiago y otras ciudades que aporten elementos al desarrollo de este proyecto.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito desarrollar productos turísticos integrales que incluyan aspectos históricos, gastronómicos, culturales, incentivando además el turismo accesible y elementos de identidad local que permitan la puesta en valor de las zonas elegidas en ambas ciudades.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que AGCI -en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la exitosa ejecución del Proyecto.

- a) **TERCERA:** El Proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 301,918.- de los cuales US\$ 2.000 serán aportados por el GORE RMS y **US\$ 299.918.- (doscientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle **US\$ 124.128 (ciento veinticuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en México por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta suscrita por el Ministro Señor Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Gobierno Municipal de Puebla, presentada por el GORE RMS conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado



mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, como también misiones de expertos mexicanos a Chile, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, según se detalla en el cuadro “Presupuesto Detallado”, contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

b) Los restantes **US\$ 175.790.- (ciento setenta y cinco mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al GORE RMS (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al “Presupuesto Detallado” y “Carta Gantt” -, lo cual será verificado e informado por escrito a AGCI por el Encargado/a del Proyecto;

ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;

iii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de doce meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.

**CUARTA:** Los recursos que se transfieran al **GORE RMS** de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el “ Presupuesto Detallado”, que forma parte del Proyecto.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **GORE RMS** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

**QUINTA:** El **GORE RMS** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **GORE RMS** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **GORE RMS**, específicamente del Departamento de Planificación, de la División de Planificación y Desarrollo, a cargo del Proyecto y de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del **GORE RMS** que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.



- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **GORE RMS** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **GORE RMS** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **GORE RMS** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **GORE RMS** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **GORE RMS** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el **GORE RMS** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al **GORE RMS** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México” y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el **GORE RMS** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **GORE RMS** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **GORE RMS** contrae con la Agencia por este instrumento.

**SEXTA:** **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **GORE RMS** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**SÉPTIMA:** Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **GORE RMS** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o a la División de Planificación y Desarrollo, del **GORE RMS** quien con las facultades suficientes suscribe el presente convenio en su representación, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

**OCTAVA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de



cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

**NOVENA:** En el caso que el **GORE RMS** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **GORE RMS** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **GORE RMS** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

**DÉCIMA:** Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.



**UNDÉCIMA:** Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

**DUODÉCIMA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

**DÉCIMOTERCERA:** En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMOCUARTA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>’.

**DÉCIMOQUINTA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMOSEXTA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMOSEPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y registrá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **GORE RMS** para su conocimiento.

**DÉCIMO OCTAVA:** La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio de Interior, publicado en el Diario Oficial del 19 de febrero de 2013; ello en relación con establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **GORE RMS**.



**JORGE DACCARETT BAHNA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**ENTRE**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**PROYECTO:**

**“DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO”.**

En Santiago, a 5 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, chileno, cédula nacional de identidad 8.771.629-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “**GORE RMS**” representado por su Intendente, don Juan Antonio Peribonio Poduje, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, Santiago, han acordado lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado **DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.





Será responsable de la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto.

## SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal desarrollar en el Centro Histórico y en zonas de interés turístico, circuitos multitemáticos que permitan a la población local y a los visitantes un acercamiento integral a los valores históricos culturales, a partir de una metodología conjunta entre especialistas de Puebla y de Santiago y otras ciudades que aporten elementos al desarrollo de este proyecto.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito desarrollar productos turísticos integrales que incluyan aspectos históricos, gastronómicos, culturales, incentivando además el turismo accesible y elementos de identidad local que permitan la puesta en valor de las zonas elegidas en ambas ciudades.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que AGCI -en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la exitosa ejecución del Proyecto.

- a) **TERCERA:** El Proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 301,918.- de los cuales US\$ 2.000 serán aportados por el GORE RMS y **US\$ 299.918.- (doscientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle **US\$ 124.128 (ciento veinticuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en México por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta suscrita por el Ministro Señor Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Gobierno Municipal de Puebla, presentada por el GORE RMS conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado



mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, como también misiones de expertos mexicanos a Chile, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, según se detalla en el cuadro “Presupuesto Detallado”, contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

b) Los restantes **US\$ 175.790.- (ciento setenta y cinco mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al GORE RMS (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 87.895.- (ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al “Presupuesto Detallado” y “Carta Gantt” -, lo cual será verificado e informado por escrito a AGCI por el Encargado/a del Proyecto;

ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;

iii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.



El plazo de doce meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.

**CUARTA:** Los recursos que se transfieran al **GORE RMS** de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el “ Presupuesto Detallado”, que forma parte del Proyecto.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **GORE RMS** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

**QUINTA:** El **GORE RMS** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **GORE RMS** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **GORE RMS**, específicamente del Departamento de Planificación, de la División de Planificación y Desarrollo, a cargo del Proyecto y de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del **GORE RMS** que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.



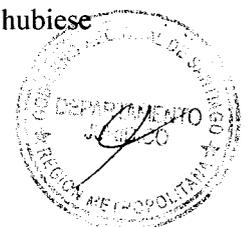
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a AGCI”.

El **GORE RMS** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **GORE RMS** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del “Presupuesto Detallado” se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **GORE RMS** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **GORE RMS** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **GORE RMS** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el **GORE RMS** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al **GORE RMS** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.



10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México” y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el **GORE RMS** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **GORE RMS** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **GORE RMS** contrae con la Agencia por este instrumento.

**SEXTA:** **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **GORE RMS** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**SÉPTIMA:** Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **GORE RMS** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o a la División de Planificación y Desarrollo, del **GORE RMS** quien con las facultades suficientes suscribe el presente convenio en su representación, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

**OCTAVA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de



cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

**NOVENA:** En el caso que el **GORE RMS** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **GORE RMS** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **GORE RMS** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

**DÉCIMA:** Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.



**UNDÉCIMA:** Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

**DUODÉCIMA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

**DÉCIMOTERCERA:** En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMOCUARTA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>”.

**DÉCIMOQUINTA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMOSEXTA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



**DÈCIMOSEPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **GORE RMS** para su conocimiento.

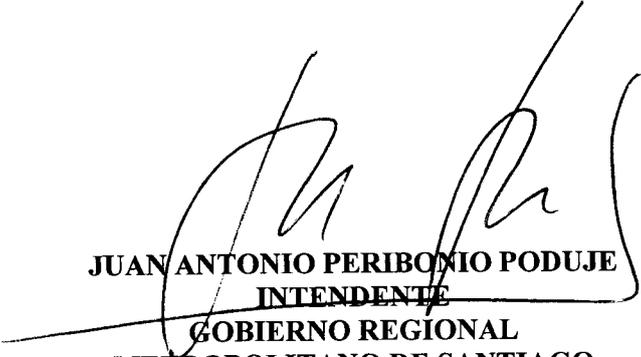
**DÈCIMO OCTAVA:** La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio de Interior, publicado en el Diario Oficial del 19 de febrero de 2013; ello en relación con establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **GORE RMS**.



**JORGE DACCARETT BAHNA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL DE CHILE**



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL**  
**METROPOLITANO DE SANTIAGO**

